

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.075/2010
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5, parágrafo II, numeral 5), como una de las finalidades del Gobierno Municipal, preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009 se abroga la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 555/2007 de fecha 8 de octubre de 2007 y se aprueba el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el Artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el artículo 6 del mencionado Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, presentan al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPTN/UPTN N° O - 37/2009 de fecha 5 de agosto de 2009 e Informe DPTN/UPTN N° I - 9/2010 de fecha 26 de enero de 2010 la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas solicita al Concejo Municipal, que el Condominio Francisco Bedregal conformado por cinco (5) inmuebles ubicados en la calle Francisco Bedregal N° 29 entre las calles José Guerra y Víctor Sanjinés, de la zona de Sopocachi, sea declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, ha elaborado las Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 384, N° 385, N° 386, N° 387 y N° 388, estableciendo que los inmuebles de referencia poseen todas las características para ser catalogados dentro de la Categoría "B" Valor Patrimonial.

Que mediante Informe AL/LA 123/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009 Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas solicita se catalogue al Condominio Francisco Bedregal conformado por cinco inmuebles ubicados en la calle Francisco Bedregal N°



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.075/2010

29 entre las calles José Guerra y Víctor Sanjinés, de la zona de Sopocachi con Categoría .B. Valor Patrimonial, por reunir todos los requisitos legales y ajustarse a lo establecido en la Normativa Municipal vigente.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante Informe INT.-C.P.G.T. No. 0126/10-11/JR-05 de fecha 8 de marzo de 2010, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la Ciudad de La Paz con la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial), al Condominio Francisco Bedregal compuesto por cinco inmuebles ubicados en la calle Francisco Bedregal N° 29 entre las calles José Guerra y Víctor Sanjinés, de la zona de Sopocachi, con Códigos Catastrales 028-0068-0010, 028-0068-0011, 028-0068-0012, 028-0068-0013 y 028-0068-0014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dichos inmuebles, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el "USPA" Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial), con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, las Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 384, N° 385, N° 386, N° 387 y N° 388, Informe DPTN/UPTN N° O - 37/2009 de fecha 5 de agosto de 2009 e Informe DPTN/UPTN N° I - 9/2010 de fecha 26 de enero de 2010 emitidos por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de las plaquetas en los inmuebles antes consignados se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Firmado por:

Luís Revilla Herrero

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Miguel Quispe Callisaya

SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

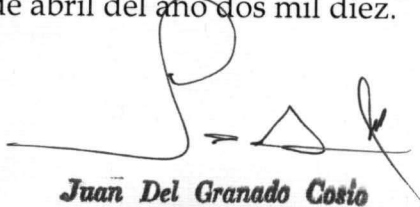


Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.075/2010

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.



Juan Del Granado Costo
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

